



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Chiclayo, 31 de enero de 2020.

VISTOS;

Proveído N° 000187-2020- UE005/MC, de fecha 30 de enero de 2020; Informe N° 000033-2020-OAD-UE005/MC de fecha 29 de enero de 2019; Informe N° 000062-2020-OPP-UE005/MC de fecha 29 de enero de 2019; Proveído N° 000388-2020-OAD-UE005/MC, de fecha 22 de enero de 2020; Memorando N° 000031-2020-MTR-UE005/MC de fecha 22 de enero del 2020; Hoja de Envío N° 000070-2020-OAD-UE005/MC, de fecha 21 de enero de 2020; Informe N° 000068-2020-LOG-UE005/MC, de fecha 21 de enero de 2020; Hoja de Envío N° 000005-2020-MTR-UE005/MC, de fecha 17 de enero de 2020; Hoja de Envío N° 000053-2020-OAD-UE005/MC, de fecha 16 de enero de 2020 ; Hoja de Envío N° 000041-2020-LOG-UE005/MC, de fecha 15 de enero de 2020 ; Hoja de Envío N° 000038-2020-OAD-UE005/MC, de fecha 14 de enero de 2020; Memorando N° 000021-2020-MTR-UE005/MC de fecha 13 de enero del 2020 ; Informe N° 0001-2020-MTRS-FLIS, de fecha 13 de enero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, la Unidad Ejecutiva N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, recibido con fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC, de fecha 15 de agosto del 2018 designa temporalmente al señor Luis Alfredo Narváez Vargas,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante Informe N° 0001-2020-MTRS-FLIS, de fecha 13 de enero de 2020, el Sr. Francisco Llontop Santamaría, Chofer del Museo Tumbas Reales de Sipán, informa al Director del Museo Tumbas Reales de Sipán que el día 3 de enero del presente, viajando a la ciudad de Chiclayo en la movilidad de marca TOYOTA con Placa EGE-313 se sufrió un percance, en el cual se sintió un fuerte golpe frenándose la camioneta sin haber ejecutado el freno como consecuencia de la ruptura del sistema de rodaje y reten de la corona de la camioneta, siendo testigo del hecho el Arql. Edgar Bracamonte, manifiesta que se encuentra pendiente la revisión técnica, señalando que siempre se ha realizado el mantenimiento en la compañía TOYOTA- Así mismo, recalca que con el Informe N° 007-2019-MTRS-PENL-FLLS, se informó sobre el requerimiento de un kit de faja de distribución del motor de la mencionada camioneta, debiendo ser atendido de manera urgente para evitar más complicaciones, ya que es el único vehículo autorizado para desplazamiento de personal, tramite documentario entre otras actividades

Que, mediante Memorando N° 000021-2020-MTR-UE005/MC de fecha 13 de enero del 2020, el Director del Museo Tumbas Reales de Sipán, informa a la Oficina de Administración de esta entidad, el desperfecto de la movilidad TOYOTA con Placa EGE-313.

Con Hoja de Envío N° 000038-2020-OAD-UE005/MC, de fecha 14 de enero de 2020, envía la documentación al Especialista de Logística para coordinar con el Museo Tumbas Reales de Sipán para la cotización.

Que, mediante Hoja de Envío N° 000041-2020-LOG-UE005/MC, de fecha 15 de enero de 2020, el Especialista de Logística solicita al Director del Museo Tumbas Reales de Sipán, términos de referencia para atender la necesidad.

Que, mediante Hoja de Envío N° 000053-2020-OAD-UE005/MC, de fecha 16 de enero de 2020, la Oficina de Administración, solicita al Director del Museo Tumbas Reales de Sipán, los términos de referencia.

Que, mediante Hoja de Envío N° 000005-2020-MTR-UE005/MC, de fecha 17 de enero de 2020, el Director del Museo Tumbas Reales de Sipán, envía los términos de referencia, consistente en el Anexo N° 1 que señala: Especificaciones técnicas adquisición de repuestos para reparación de corona y parte del sistema de suspensión de camioneta Placa EGE-313; Anexo N° 2: Términos de referencia de servicios de reparación de camioneta de la misma placa; firmados por el Dr. Walter Alva Alva.

Que, mediante Informe N° 000068-2020-LOG-UE005/MC, de fecha 21 de enero de 2020, el Especialista II de Logística de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, manifiesta que del estudio de mercado realizado, se tiene que de los proveedores invitados para la adquisición de bienes:

Razón Social RUC Oferta

Rodamientos Repuestos y Servicios Leguia EIRL, RUC N° 20602802087, Oferta S/ 627.00.
Autoservicios Henry S.A.C., RUC N° 20487436411, Oferta S/ 1,486.80.

Visa Motors Chiclayo S.R.L., RUC N° 20480149174, Oferta NO COTIZÓ.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Cueva Tagle Frank Rafael, RUC N° 10167993580, Oferta NO COTIZÓ.

Asimismo, manifiesta que el del menor valor no trabajar con el estado ni a crédito; asimismo, el otro postor que cotizó indicó que no aceptaría devoluciones una vez salida la mercadería; de otra parte, es preciso tener en cuenta lo manifestado por el conductor de la unidad vehicular, señor Francisco Llontop Santamaría, quien indica que existen otros repuestos más que podrían necesitarse pero que mientras no se realice el servicio no podría detallar. En cuanto a la contratación del servicio, ningún proveedor tiene intención de cotizar ni mucho menos recepcionar una solicitud de cotización, pues manifiestan que del desarrollo del servicio se pueden dar mayores necesidades de repuestos que no se encuentren detallados en la solicitud del requerimiento del Museo. De lo expuesto, se comunica que **NO ES POSIBLE ATENDER POR SEPARADO** las necesidades de adquisición de bienes y servicio de mantenimiento y reparación de la Unidad Vehicular de placa EGE-313 del Museo Tumbas Reales de Sipán.

Que, mediante Hoja de Envío N° 000070-2020-OAD-UE005/MC, de fecha 21 de enero de 2020, la Oficina de Administración, envía al Director del Museo Tumbas Reales de Sipán, necesidad de atender por separado e indica designación de trabajador CAS para designación de encargo interno.

Que, mediante Memorando N° 000031-2020-MTR-UE005/MC de fecha 22 de enero del 2020, el Director del Museo Tumbas Reales de Sipán, designa al señor Francisco Llontop Santamaría, trabajador CAS del museo, a quien se le debe asignar el cheque por encargo por el monto de S/1,400.00 soles, para los gastos de reparación de corona y otros de la camioneta de placa EGE-313 perteneciente al museo. Acompaña al memorando solicitud de asignación de fondos por encargo y la autorización de descuentos descuento por planilla.

Que, mediante Proveído N° 000388-2020-OAD-UE005/MC, de fecha 22 de enero de 2020, la Oficina de Administración, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005, disponibilidad presupuestal para encargo interno por mantenimiento de camioneta.

Que, mediante Informe N° 000062-2020-OPP-UE005/MC de fecha 29 de enero de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005, otorga disponibilidad presupuestal para encargo interno, mantenimiento de camioneta, Museo Tumbas Reales de Sipán, conforme al siguiente detalle:

| | |
|---------------------------------|--|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS |
| CATEGORIA PRESUPUESTAL | : 132 – PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL |
| PRODUCTO | : 3000001–ACCIONES COMUNES |
| ACTIVIDAD | : 5000276 – GESTIÓN DEL PROGRAMA |
| SEC_FUNCIONAL | : 0006- GESTIÓN DEL PROGRAMA |
| CLASIFICADOR | : 23.24.51 – DE VEHICULOS |
| MONTO | : 1,400.00 |

Que, mediante Informe N° 000033-2020-OAD-UE005/MC de fecha 29 de enero de 2019, la Oficina de Administración indica a la Dirección Ejecutiva de la



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Unidad Ejecutora 005, que con Memorando N° 00021-2020/MTRS-UE005 el Museo Tumbas Reales de Sipán, solicita el requerimiento de adquisición de repuestos debido a desperfectos mecánicos de la unidad móvil asignada a este museo. Con el Informe N° 000068-2020-LOG-UE005/MC la Oficina de Logística, emite opinión acerca de la imposibilidad de atender dicho requerimiento debido a las posibilidades que da el mercado son limitadas para contratar con el Estado. Por lo que propone proceder a realizar el gasto mediante el tipo de operación de encargo interno, para ello el Museo Tumbas Reales de Sipán, procedió a designar al trabajador CAS, Francisco Llontop Santamaría, a quien se realizará el encargo interno; cumpliendo con adjuntar el anexo 01 – Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo y anexo 2 – Solicitud de Autorización de descuento por Planilla de Haberes, precisando que tal encargo cuenta con disponibilidad presupuestal por la cantidad de S/ 1,400.00 (Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), según el siguiente detalle:

| | |
|---------------------------------|--|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS |
| CATEGORIA PRESUPUESTAL | : 132 – PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL |
| PRODUCTO | : 3000001–ACCIONES COMUNES |
| ACTIVIDAD | : 5000276 – GESTIÓN DEL PROGRAMA |
| SEC_FUNCIONAL | : 0006- GESTIÓN DEL PROGRAMA |
| CLASIFICADOR | : 23.24.51 – DE VEHÍCULOS |
| MONTO | : 1,400.00 |

Concluyendo y recomendando lo siguiente: Teniendo el requerimiento del área usuaria, el Museo Tumbas Reales de Sipán, disponibilidad presupuestal, se deberá proceder a dar el trámite administrativo correspondiente. Se deriva a la Oficina de Dirección Ejecutiva para la proyección de la Resolución Directoral respectiva, y se dé inicio a la ejecución de la operación de gasto del encargo interno.

Que, mediante Proveído N° 000187-2020- UE005/MC, de fecha 30 de enero de 2020, se deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica con el asunto proyectar resolución directoral para encargo interno.

Que, el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regula los “Encargos al personal de la institución” y señala “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...): a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación”;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, indica que debe emitirse el respectivo acto administrativo



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

designando a la persona que efectuará el encargo interno, el concepto del gasto, sus montos máximos, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; en consecuencia, en virtud a dichas consideraciones, es que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que realizará el citado encargo interno;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas; Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar encargo interno, en la persona, del servidor público con Contrato Administrativo de Servicio **FRANCISCO LLONTOP SANTAMARÍA**, por la suma de S/ 1,400.00 (Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), para solventar la reparación de corona y parte del sistema de suspensión de la camioneta de placa EGE-313.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la persona mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al servidor público con Contrato Administrativo de Servicio **FRANCISCO LLONTOP SANTAMARÍA**, al Museo Tumbas Reales de Sipán, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Tesorería e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE